

- En todo caso no se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable.

- La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

RÉGIMEN TRANSITORIO

Las actividades ganaderas existentes con licencia anterior a la aprobación definitiva del presente Plan podrán realizar obras de reforma con el fin de poder continuar con la actividad que hasta ahora venían desarrollando, no admitiéndose cambios de orientación productiva, cambios de titularidad ni ampliaciones.

NU-AA AGRÍCOLA DE INTERÉS AMBIENTAL CONCEPTO

El suelo no urbanizable NU-AA "Agrícola de interés ambiental" recoge de forma genérica aquellas áreas agrícolas de regadío, más inmediatas a los valles del Río Quípar y Río Argos y que forman su lecho en periodos de avenidas, que deben quedar preservados del proceso urbanizador de conformidad con lo dispuesto en el art. 65.2 LSRM.

CONDICIONES DE USO Y EDIFICACIÓN

Usos característicos

- Usos extensivos del medio natural

Usos autorizables

- Instalaciones necesarias para el establecimiento, funcionamiento y conservación de las infraestructuras y servicios públicos.

Usos excepcionales

- Ninguno.

Usos prohibidos

- Todos los demás.

Condiciones de parcela

- Para los usos autorizables se adecuarán a las que se especifica para cada tipo.

- En todo caso no se permitirán segregaciones que vayan en contra de la legislación sectorial aplicable.

- Los vallados de parcelas para favorecer el paso de animales al río será del tipo cinégetico.

- La disposición de la edificación en las parcelas no dará lugar a la formación de núcleo de población en la forma determinada por el planeamiento para esta clase de suelo.

NORMAS DE PROTECCIÓN

ÁREAS DE ESPECIAL PROTECCIÓN:

Se prohibirá cualquier utilización que implique transformación de su destino o naturaleza, lesione el valor específico que se quiera proteger o infrinja el concreto régimen limitativo establecido por aquél.

- P LUGARES DE INTERÉS PAISAJÍSTICO, HIDROLÓGICO Y GEOLÓGICO.

1. Introducción y metodología.

Además de las zonas más o menos extensas a las cuales podrá otorgarse una especial protección (Espacios Naturales de Interés Ambiental Prioritario), existen numerosos puntos, enclaves, o zonas más reducidas y concretas, inmersas en un territorio bastante transformado por la acti-

vidad humana, pero en las cuales persisten valores de todo tipo que justifican su conservación, protección e incluso, en algunos casos, promoción para su divulgación y disfrute.

La naturaleza de estos Lugares puede ser muy variada, comprendiendo desde zonas de huerta tradicional bien conservada y apartadas hasta ahora de la actividad constructiva hasta yacimientos fosilíferos, formaciones geológicas singulares y anomalías hídricas positivas (afloramientos naturales de agua, manantiales, etc.).

El presente Catálogo se compone de un conjunto de lugares o áreas en su mayor parte no incluidas, por su reducido tamaño, en zonas de especial protección ambiental según la propuesta de clasificación de Suelo No Urbanizable.

El criterio fundamental para su selección ha sido la singularidad de los valores paisajísticos, ecológicos, hidrológicos y geológicos, a saber: puntos de descarga natural de los acuíferos (fuentes, manantiales y ojos), presencia y reproducción de especies faunísticas raras o amenazadas (Buitre Leonado, Viola cazorlensis, especies de aves esteparias), hitos paisajísticos (cerros elevados a gran altura sobre extensas llanuras), áreas de vegetación bien desarrollada en ambientes escasos en la Región (carrascales, vegetación de ribera o freatófila) y lugares con interés geológico y geomorfológico (presencia de estratos geológicos indicadores de sucesos geológicos extremos, estratotipos, etc).

Para su localización se han realizado prospecciones intensivas del territorio tras una selección previa de los lugares según cartografía 1:25.000, así como consultas a expertos locales. Durante los itinerarios se cumplimentada el modelo de ficha correspondiente y se tomaba una fotografía que contuviera en la medida de lo posible los elementos característicos del lugar o área.

En conjunto, se han seleccionado lugares o áreas de especial interés, las cuales comprenden:

- fuentes, ojos y manantiales (interés hidrológico e hidrogeológico),
- arboledas y otros elementos de interés paisajístico,
- áreas de interés ecológicos
- lugares con singularidades geológicas y geomorfológicas.

La ordenación de dichos lugares de interés estará orientada a la conservación y mejora de sus valores propios, así como a su divulgación y uso público, siempre que sea compatible con la protección de dichos valores. En estos lugares, con carácter general salvo que la ficha específica diga lo contrario, se prohíbe la autorización para cualquier edificación o instalación salvo la rehabilitación de los existentes.

Se tendrá especial atención en los senderos que se graffian en el correspondiente plano a fin de potenciar sus características paisajísticas, para lo que se redactarán planes especiales de protección.

1.1. Aspectos específicos de fuentes y manantiales.

Para el caso de las fuentes y manantiales, los trabajos de catalogación consistieron en primer lugar en su identificación cartográfica a escala 1:25.000, obteniéndose los resultados que se muestran en la

Denominación	Tipo	UTM	Hoja	Paraje	Observaciones
No consta	Manantial	880137	910-IV	Casa de la Vereda (Archivel)	Cabecera Acequia de Guarino
Manantial de Guarino	Manantial	886135	910-IV	Casa de la Vereda (Archivel)	Cabecera Acequia de Guarino
Fuente de la Tosquilla	Fuente	917108	910-IV	La Cabezuela (Barranda)	Cabecera Acequia Tosquilla
No consta	Fuente	912094	910-IV	Caneja (núcleo)	Cabecera Acequia innominada
Fuente de Singla	Fuente	926088	910-IV	Singla (núcleo)	Cabecera Acequia de Singla
No consta	Fuente	936132	910-IV	Benablón (núcleo)	
Fuente de los Servales	Fuente	941129	910-IV	Benablón	
Fuente del Piojo	Fuente	957147	910-IV	Loma del Teatino	Junto Canal del Taibilla
Fuente de la Teja	Fuente	945141	910-IV	Benablón	
No consta	Fuente	862138	910-IV	Noguericas (núcleo)	
Fuente de la Vidriera	Fuente	787117	910-III	Casa de la Vidriera	Planta embotelladora de agua mineral
Manantial del Agujero	Manantial	783153	910-III	Cerro del Castillico	
No consta	Fuente	795109	910-III	Umbria de Mojantes	
Manantial de la Higuera	Manantial	869159	910-II		Junto Rambla del mismo nombre
No consta	Fuente	975207	910-II	La Majada	Junto camino F. del Nevazo
Nacimiento de los Frailes	Manantial	984200	910-II	Peña del Gato	Junto camino F. del Nevazo
Fuente de la Sartén	Manantial	982179	910-II	Fuente del Marqués	
Fuente de la Teja		0	910-II		
Fuente del Pino	Fuente	848017	931-I	Tarragolla	
La Junquera	Manantial	731980	931-I	La Junquera	
No consta		718056	931-I	Cerro de la Fuente	
No consta		799997	931-I		Balsa cabecera acequia, al NW Cerro Carro
No consta		824999	931-I		Balsa cabecera acequia, junto Casa de los Morales

Fuente: Mapa Topográfico Nacional de España (1:25.000) y recorridos de campo.

Tabla 1. La mayor parte de ellas está situada en el borde nororiental del término, regando las huertas tradicionales de Caravaca y el triángulo delimitado por las pedanías de Archivel, Almudema y la Venta Cavila.

En muchas ocasiones, las fuentes y manantiales forman parte de la propia trama urbana de las pedanías, adquiriendo entonces la protección un carácter más antropológico. En otras ocasiones, el entorno de la surgencia de agua se encuentra mas naturalizado, apareciendo diversas especies de animales y plantas adaptados a la vida acuática o la presencia de agua subsuperficial. En una zona climática semiárida, cualquier anomalía hídrica positiva debe ser considerada como relevante por su singularidad a escala regional.

Denominación	Tipo	UTM	Hoja	Paraje	Observaciones
No consta	Manantial	880137	910-IV	Casa de la Vereda (Archivel)	Cabecera Acequia de Guarino
Manantial de Guarino	Manantial	886135	910-IV	Casa de la Vereda (Archivel)	Cabecera Acequia de Guarino
Fuente de la Tosquilla	Fuente	917108	910-IV	La Cabezuela (Barranda)	Cabecera Acequia Tosquilla
No consta	Fuente	912094	910-IV	Caneja (núcleo)	Cabecera Acequia innominada
Fuente de Singla	Fuente	926088	910-IV	Singla (núcleo)	Cabecera Acequia de Singla
No consta	Fuente	936132	910-IV	Benablón (núcleo)	
Fuente de los Servales	Fuente	941129	910-IV	Benablón	
Fuente del Piojo	Fuente	957147	910-IV	Loma del Teatino	Junto Canal del Taibilla
Fuente de la Teja	Fuente	945141	910-IV	Benablón	
No consta	Fuente	862138	910-IV	Noguericas (núcleo)	
Fuente de la Vidriera	Fuente	787117	910-III	Casa de la Vidriera	Planta embotelladora de agua mineral
Manantial del Agujero	Manantial	783153	910-III	Cerro del Castillico	
No consta	Fuente	795109	910-III	Umbria de Mojantes	
Manantial de la Higuera	Manantial	869159	910-II		Junto Rambla del mismo nombre
No consta	Fuente	975207	910-II	La Majada	Junto camino F. del Nevazo
Nacimiento de los Frailes	Manantial	984200	910-II	Peña del Gato	Junto camino F. del Nevazo
Fuente de la Sartén	Manantial	982179	910-II	Fuente del Marqués	
Fuente de la Teja		0	910-II		
Fuente del Pino	Fuente	848017	931-I	Tarragolla	
La Junquera	Manantial	731980	931-I	La Junquera	
No consta		718056	931-I	Cerro de la Fuente	
No consta		799997	931-I		Balsa cabecera acequia, al NW Cerro Carro
No consta		824999	931-I		Balsa cabecera acequia, junto Casa de los Morales

Fuente: Mapa Topográfico Nacional de España (1:25.000) y recorridos de campo.

Tabla 1. Catálogo preliminar de fuentes y manantiales.

1.2. Aspectos específicos de las formaciones geológicas.

Destaca con diferencia por su relevancia a escala mundial los niveles de iridio situados en la transición entre el Cretácico y el Terciario. La presencia de iridio constituye una de las pruebas más importantes de la teoría que atribuye las extinciones masivas que diferencian ambas épocas geológicas (incluida la de los dinosaurios) al impacto de un meteorito sobre la Tierra. En el Barranco de Grederos se encuentra uno de los escasos puntos de nuestro Planeta en los cuales es posible identificar estos niveles de iridio.

Otros lugares de interés geológico identificados hasta ahora son los siguientes:

- Estratotipo de la formación del Gavilán (junto a una cantera).
- Turbiditas de la Represa (junto a cantera del Martinete, en el camino viejo de Archivel).

2. Listado de áreas incluidas en el Catálogo.

A continuación se enumeran los lugares y áreas incluidas en este Catálogo, según la leyenda cartografiada en los Planos a escala 1:10.000 y 1:25.000.

Nº de Catálogo	Denominación	Tipo de interés
1	Pinada de Las Aguzaderas 1	Paisajístico
2	Pinada de Las Aguzaderas 2	Paisajístico
3	Fuente de La Junquera	Hidrológico
4	Alameda de la rambla de Perigallo	Ecológico
5	Cerro del Carro	Paisajístico
6	Carrasca monumental en El Tajón	Paisajístico
7	Fuente de Los Royos	Hidrológico
8	Fuente de la Casa de Los Morales	Hidrológico
9	Carrascal de las Lomas de Macea	Ecológico
10	Fuente de la Capellanía	Hidrológico
11	Fuente de La Torre	Hidrológico
12	Chopera y juncal de las Peñicas	Ecológico
13	Estrecho de la Encarnación y conjunto del Río Quipar	Ecológico
14	Arboleda de entrada a Barranda	Paisajístico
15	Fuente de El Moral	Hidrológico
16	Fuente de La Muralla	Hidrológico
17	Ojos de Archivel	Hidrológico
18	Manantial de Guarino	Hidrológico
19	Arboleda de la Casa del Prado	Paisajístico
20	Arboleda de la Casa de La Vereda	Paisajístico
21	Arboleda de La Fundación	Paisajístico
22	Arboleda de La Casa de La Vereda (I)	Paisajístico
23	Pinada de Barranda	Paisajístico
24	Pinada de La Casa de La Vereda (II)	Paisajístico
25	Fuente de Las Tosquillas	Hidrológico
26	Fuente de Singla	Hidrológico
27	Arboleda de Caneja y El Pinarico	Paisajístico
28	Fuente de Caneja	Hidrológico
29	Fuente de Navares	Hidrológico
30	Pinada de La Torre (La Singla-Ocho Casas)	Paisajístico
31	Fuente de Benablón	Hidrológico
32	Pinada de Casa Nueva	Paisajístico
33	Fuente de Los serbales	Hidrológico
34	Arboleda de la Casa del Muso	Paisajístico
35	Fuente de La Teja	Hidrológico
36	Bosque de ribera del Estrecho de La Represa-Martinete	Ecológico
37	Fuente del Piojo	Hidrológico
38	Rambla de las Buitreras	Ecológico
39	El Llano-Siete Peñones	Ecológico
40	Alameda de Caravaca	Paisajístico
41	Llanos de Aguzaderas	Ecológico

42	Salinas de Periago	Ecológico
43	Barranco de Grederos	Geológico
44	Las Fuentes del Marqués	Paisajístico
45	Mojantes	Ecológico
46	Sucesión del río Argos	Geológico
47	Carrasca frente a Casa Vistalegre	Paisajístico
48	Pino y Carrascas cerca Casa Mayrena	Paisajístico
49	Carrascas próximas a la Casa Mauro (S)	Paisajístico
50	Carrascas próximas a la Casa Mauro (O)	Paisajístico
51	Carrascas en zonas: Viñales, Cueva de los Negros, Entre Cmno. Viejo de Archivel y Cmno. Del Llano.	Paisajístico
52	Diversas carrascas de la zona de Mayrena	Especies protegidas
53	Cortijo Bolain	Paisajístico
54	Arboleda en Barranda	Paisajístico
55	Fuente de Los Ballesteros (El Moral)	Hidrológico

- ÁRBOLES DE GRAN PORTE

Se acompaña el presente listado

Los árboles monumentales inventariados hasta la fecha en el T.M. de Caravaca han sido recogidos en la Tabla siguiente, extraída del libro "ARBOLES MONUMENTALES Y SINGULARES DE LA REGION DE MURCIA Y TERRITORIOS LIMÍTROFES", cuyos autores son Antonio Félix Carrillo López, Pedro Sánchez Gómez y Juan Guerra (Univ. Murcia-CAM, 2001).

La leyenda de la Tabla es la siguiente:

PER = Perímetro (en metros)

ALT = Altura

CONS = Estado de Conservación (MM = Muy Malo; M = Malo; R = Regular; B = Bueno; MB = Muy Bueno).

UTM = Ubicación geográfica aproximada en coordenadas UTM correspondientes a cuadrículas de 10x10 km La forma de acceso y más detalles sobre la ubicación concreta de los árboles pueden encontrarse en la publicación antes mencionada de la cual ha sido extraída esta información.

INVENTARIO DE ÁRBOLES MONUMENTALES DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA

Nº de Catálogo	Nombre común	Especie	Localidad	PER	ALT	CONS	UTM
1	Arce	Acer granatense	Sierra del Gavilán	1,50	12,3	B	WH92
2	Ciprés	Cupressus sempervirens	Mtrio. Carmelitas	2,70	22,3	B	WH91
3	Ciprés	Cupressus sempervirens	Cjo. De la Vereda	2,35	17,5	R	WH91
4	Ciprés	Cupressus sempervirens	Cjo. De la Vereda	2,30	18,1	B	WH91
5	Ciprés	Cupressus sempervirens	Cjo. De la Vereda	2,30	16,8	B	WH91
6	Fresno	Fraxinus angustifolia	Ftes. del Marqués	3,20	16,5	B	WH91
7	Nogal	Juglans regia	El Moral	3,05	15,3	B	WH60
8	Enebro de la Miera	Juniperus oxycedrus	Campillo de Abajo	0,85	4,6	B	WH80
9	Enebro de la Miera	Juniperus oxycedrus	Benablón	0,60	3,1	M	WH91
10	Sabina negral	Juniperus phoenicea	El Moralejo	1,20	3,7	R	WH70
11	Pino carrasco	Pinus halepensis	Derramadores	5,78	13,4	R	WH81
12	Pino carrasco	Pinus halepensis	Cjo. Derramadores	4,45	16,3	B	WH81
13	Pino carrasco	Pinus halepensis	Cjo. Collarin	4,40	13,5	MM	WH92
14	Pino carrasco	Pinus halepensis	Cjo. Derramadores	4,30	14,3	R	WG99
15	Pino carrasco	Pinus halepensis	Bco. Tartamudo	4,10	13,8	B	WH71
16	Pino carrasco	Pinus halepensis	Bco. Tartamudo	3,70	14,2	B	WH71
17	Pino carrasco	Pinus halepensis	Derramadores	3,60	15,8	R	WH81
18	Pino carrasco	Pinus halepensis	Bco. Tartamudo	3,50	13,2	B	WH71
19	Pino carrasco	Pinus halepensis	Rabillo de Mojantes	3,35	13,8	B	WH70
20	Pino carrasco	Pinus halepensis	Derramadores	3,30	12,5	B	XH79
21	Pino carrasco	Pinus halepensis	Bco. Tartamudo	3,30	12,3	B	WH71
22	Pino carrasco	Pinus halepensis	Loma de la Sabina	3,18	14,7	R	WH81
23	Pino carrasco	Pinus halepensis	Los Rollos	3,10	7,9	R	WG89
24	Pino carrasco	Pinus halepensis	El Moralejo	3	6,5	B	WH70
25	Pino rodeno	Pinus pinaster	Casa de Icarío	2,45	24,3	B	WH92
26	Pino piñonero	Pinus pinea	Peña Rubia	4,28	22,23	R	WH92

Nº de Catálogo	Nombre común	Especie	Localidad	PER	ALT	CONS	UTM
27	Pino piñonero	Pinus pinea	El Moral	3,26	16,2	B	WH60
28	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	4,00	21,3	B	WH91
29	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	3,50	20,1	B	WH91
30	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	3,5	17,9	B	WH91
31	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	3,20	18,3	B	WH91
32	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	3,15	18,6	B	WH91
33	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	3,10	18,5	B	WH91
34	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	3,05	19	B	WH91
35	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	2,95	16,9	B	WH91
36	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	2,80	20,9	B	WH91
37	Falso plátano	Platanus hispanica	Ftes. del Marqués	2,80	19,3	R	WH91
38	Falso plátano	Platanus hispanica	Cta. Caravaca-Murcia	2-3,9	16,0-35,5	R	XH01
39	Álamo blanco	Populus alba	Cjo. Los Morales	4,30	16,3	M	WH89
40	Álamo blanco	Populus alba	Cjo. Los Morales	3,88	13,2	M	WH89
41	Álamo blanco	Populus alba	Cjo. Los Morales	3,82	13,9	R	WH89
42	Álamo blanco	Populus alba	Cjo. Los Morales	2,90	14,3	R	WG89
43	Álamo blanco	Populus alba	Cjo. De la Tercia	3,90	16,5	M	WH90
44	Álamo blanco	Populus alba	Cjo. De la Tercia	3,40	14,8	MM	WH90
45	Álamo blanco	Populus alba	Rbla. Tarragolla	2,85	10,8	B	WH80
46	Álamo blanco	Populus alba	Los Prados	2,40	12,1	R	WH91
47	Álamo blanco	Populus alba	Los Prados	2,30	11,5	B	WH91
48	Chopo o Álamo negro	Populus nigra	Ojos de Archivel	3,90	28,8	R	WH81
47	Chopo o Álamo negro	Populus nigra	Los Prados	3,90	12,8	M	WH91
48	Chopo o Álamo negro	Populus nigra	Los Prados	3,50	11	M	WH91
49	Chopo o Álamo negro	Populus nigra	Los Prados	3	10	MM	WH91
50	Chopo o Álamo negro	Populus nigra	Los Prados	2,65	12,1	M	WH80
51	Almendro	Prunus dulcis	Polígono Industrial	2,10	8,8	B	WH91
52	Carrasca	Quercus rotundifolia	Ftes. del Marqués	4,60	17	R	WH91
53	Carrasca	Quercus rotundifolia	Casa del Estrecho	4,25	6	M	WG79
54	Carrasca	Quercus rotundifolia	Moralejo	3,80	10,1	B	WH70
55	Carrasca	Quercus rotundifolia	Casa del Estrecho	3,68	7,5	M	WG79
56	Carrasca	Quercus rotundifolia	Fte. del Marqués	3,35	14,6	R	WH91
57	Carrasca	Quercus rotundifolia	Cjo. De la Hoya	3,30	14,8	B	WH91
58	Carrasca	Quercus rotundifolia	Cjo. De la Hoya	3,25	15,4	B	WH91
59	Carrasca	Quercus rotundifolia	Cjo. De la Hoya	3,25	15,2	B	WH91
60	Carrasca	Quercus rotundifolia	Cjo. De la Hoya	3,15	13,2	B	WH91
61	Carrasca	Quercus rotundifolia	Ftes. Del Marqués	3,10	12,9	R	WH91
62	Carrasca	Quercus rotundifolia	Ftes del Marqués	3,10	12,1	M	WH91
63	Carrasca	Quercus rotundifolia	Casa del Estrecho	3	7	M	WG79
64	Carrasca	Quercus rotundifolia	Ftes del Marqués	2,90	15,1	R	WH91
65	Carrasca	Quercus rotundifolia	El Moralejo	2,90	8,5	MM	WH70
66	Carrasca	Quercus rotundifolia	Los Prados	2,85	9,00	M	WH91
67	Carrasca	Quercus rotundifolia	Ftes del Marqués	2,80	14,3	R	WH91
68	Carrasca	Quercus rotundifolia	El Moral	2,80	12,7	B	WH70
69	Carrasca	Quercus rotundifolia	Cjo de la Hoya	2,70	9,1	B	WH91
70	Carrasca	Quercus rotundifolia	El Moral	2,60	11,5	B	WH70
71	Serbal común	Sorbus domestica	Cjo. Peña Rubia	2,28	11,9	R	WH92

ALCANCE DE LA PROTECCIÓN PARA EL CATÁLOGO DE ÁRBOLES MONUMENTALES

1. Se prohíbe la tala o transporte (incluso con escayolamiento previo o transplantadora mecánica) de todos los ejemplares incluidos en el catálogo.

2. Su poda, en caso de que se considere necesaria, deberá ser dirigida por un técnico cualificado.

3. Con carácter general se prohíbe lo siguiente:

a) La corta y recolección de ramas, frutos o semillas, excepto para el caso que se pretenda la multiplicación del ejemplar.

b) Realizar movimiento de tierras, de cualquier tipo a menos de quince metros del elemento protegido.

c) Efectuar obras sobre o bajo rasante, que afecten de algún modo al árbol o conjunto protegido.

- PROTECCIÓN DE LA FAUNA SILVESTRE

ESPECIES DE FAUNA SILVESTRE CATALOGADAS POR LA LEGISLACIÓN REGIONAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CARAVACA.

Se relacionan las especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas, creado por Ley 7/1995, de Fauna Silvestre, Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

Están también protegidas en el término municipal –aunque no se relacionan por su amplitud- las especies incluidas en las siguientes normas legales:

- Catálogo Nacional de Especies Amenazadas", Real Decreto 439/1990, de 30 de marzo
- "Directiva de Hábitats" -DIRECTIVA 92/43/CEE DEL CONSEJO DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres-,
- "Directiva de aves"- DIRECTIVA 79/409/CEE DEL CONSEJO, DE 2 DE Abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres-.

Especies de fauna silvestre del Término Municipal de Caravaca incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas.

Denominación	Anexos Directivas	Categoría Ley 7/1995	Tipo
	europas		
Águila-Azor <i>Perdicera Hieraaetus fasciatus</i>	I	En peligro de extinción	Rupícola
Murciélago mediano de herradura <i>Rhinolophus mehelyi</i>	II	Vulnerable	
Murciélago patudo <i>Myotis capaccinii</i>	II	Vulnerable	
Cabra montés <i>Capra pyrenaica</i>	-	Vulnerable	
Águila Culebrera <i>Circaetus gallicus</i>	I	De Interés Especial	Forestal
Águila Real <i>Aquila chrysaetos</i>	I	De Interés Especial	Rupícola
Halcón Común <i>Falco peregrinus</i>	I	De Interés Especial	Rupícola
Paloma Zurita <i>Columba oenas</i>	-	De Interés Especial	
Búho Real <i>Bubo bubo</i>	I	De Interés Especial	Rupícola
Cuervo <i>Corvus corax</i>	-	De Interés Especial	
Chova Piquirroja <i>Pyrrhocorax pyrrhocorax</i>	I	De Interés Especial	
Murciélago Ratónero Mediano <i>Myotis blythii</i>	II	De Interés Especial	
Turón <i>Putorius putorius</i>	V	De Interés Especial	
Gato Montés <i>Felis sylvestrus</i>	IV	De Interés Especial	
Buitre Común <i>Gyps fulvus</i>	I	Extinguidas	
Ciervo <i>Cervus elaphus</i>	-	Extinguidas	
Murciélago de bosque <i>Barbastella barbastellus</i>		Otras especies	
Gavilán <i>Accipiter nisus</i>		Otras especies	Forestal
Águila Calzada <i>Hieraaetus pennatus</i>		Otras especies	Forestal
Azor <i>Accipiter gentilis</i>		Otras especies	Forestal
Ratónero común <i>Buteo buteo</i>		Otras especies	Forestal
Buitre Leonado <i>Gyps fulvus</i>		Otras especies	Rupícola
Cárabo común <i>Strix aluco</i>		Otras especies	Rupícola
Buho chico <i>Asio otus</i>		Otras especies	Forestal
Topillo rojo		Otras especies	

Las obras que puedan afectar a los hábitats de las especies señaladas, deberán contemplar mediante las actuaciones adecuadas realizadas por técnico competente su oportuna protección.

PROTECCIÓN DE FLORA SILVESTRE

La Orden regional de 17 de febrero de 1989, sobre protección de especies silvestres de la región de Murcia, ha sido sustituida por el Decreto n.º 50/2003, de 30 de mayo por el que se crea el Catálogo Regional de Flora Silvestre Protegida de la Región de Murcia y se dictan normas para el aprovechamiento de diversas especies forestales (B.O.R.M. nº 131, de 10 de junio de 2003).

PROTECCIÓN ARQUEOLÓGICA

Las áreas de protección arqueológicas delimitadas, con independencia de la calificación del suelo en que se encuentren, serán objeto de especial protección por los valores que contienen. En los casos de excavaciones ya realizadas se protegerán éstas de cualquier instalación o edificación. Asimismo en las que están sin excavar, para poder permitir la oportuna exploración. Se toma como referencia la "Carta Arqueológica de Caravaca de la Cruz" elaborada en 1998 por D. Antonio Javier Murcia Muñoz, D. Francisco Brotóns Yagüe y D. Carlos García Cano y se incorporan los nuevos yacimientos catalogados por Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz hasta el año 2005.

Específicamente se aplicará la normativa siguiente para la protección arqueológica.

Preámbulo.

La importancia del patrimonio arqueológico presente en el término municipal de Caravaca de la Cruz hace necesaria una normativa orientada a la protección de restos muebles e inmuebles de esta naturaleza y al fomento de su estudio científico, haciendo posible su difusión y disfrute social y el consiguiente enriquecimiento colectivo en el ámbito cultural, historiográfico y patrimonial, sin perjuicio de que futuras declaraciones de conjuntos, sitios históricos y zonas arqueológicas determinaran la obligatoriedad de redactar un plan especial de protección del área afectada.

Los ámbitos de estos Planes Especiales de Protección abarcarán los respectivos entornos de BIC.

Hasta la fecha, ha sido declarado el Sitio Histórico del Estrecho de las Cuevas de La Encarnación (Decreto nº 24/2004 de 18 de marzo del Consejo de Gobierno de la CARM por el se declara BIC con categoría de Sitio Histórico el Estrecho de las Cuevas de LA Encarnación de Caravaca de la Cruz, publicado en el B.O.R.M. nº 75 de 31/03/04).

1. Áreas de protección arqueológica.

1.1. En anexo a la presente normativa se relacionan, caracterizan y señalan planimétricamente las áreas con yacimientos arqueológicos. Dentro de cada yacimiento se proponen las áreas con diferente grado de protección, diferenciadas espacialmente.

1.2. En los planos se grafían las áreas con restos arqueológicos conocidos, cuyo número podrá verse incrementado por el descubrimiento de nuevos yacimientos. Asimismo, las delimitaciones fijadas podrían modificarse si el proceso de estudio y la ampliación de los conocimientos sobre cada yacimiento así lo hiciesen necesario.

1.3. En la emisión de informes urbanísticos referentes a terrenos comprendidos en dichas áreas, se hará constar esta circunstancia y el hecho de estar sometidos a las determinaciones de la presente normativa.

2. Grados de protección.

A) Zonas de intervención arqueológica.

Comprenden aquellos monumentos con valores arqueológicos y zonas arqueológicas declaradas como Bien de Interés Cultural, así como aquellos otros que aun no teniendo dicha declaración específica, precisan o merecen por su monumentalidad, singularidad o interés científico de una protección especial.

B) Zonas con restos arqueológicos.

Comprenden el conjunto de yacimientos con restos arqueológicos de carácter inmueble o mueble "in situ", no incluidos en el apartado A.

C) Zonas de entorno arqueológico.

Comprende aquellas áreas con presencia de restos arqueológicos de carácter mueble presumiblemente descontextualizados por procesos naturales o artificiales, o aquellas otras para las que, pese a la ausencia de testi-

monios superficiales, su ubicación no permita descartar la presencia de estratos y estructuras de carácter arqueológico en el subsuelo.

3. Actuaciones en las zonas con grado de protección A: Zonas de intervención arqueológica.

No se permite ningún tipo de obra, salvo las encaminadas al descubrimiento, protección y acondicionamiento de los restos arqueológicos y/o monumentales.

4. Actuaciones en las zonas con grado de protección B: Zonas con restos arqueológicos.

4.1. En la instrucción del expediente de otorgamiento de licencia municipal a las actuaciones en zonas con grado de protección B que componen obras de nueva planta, remociones de tierras o excavaciones, se solicitará informe previo de la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz. Dicho informe, que deberá evacuarse en un plazo máximo de 15 días a partir de la recepción de la solicitud, expresará como mínimo los siguientes aspectos:

a) Si se estima necesaria la ejecución de una excavación arqueológica previa al otorgamiento de la licencia municipal de actuación, razones que la aconsejan y carácter de la misma.

b) En caso negativo, si es necesario el seguimiento de las obras en parte o en su totalidad por técnicos designados por la Sección de Arqueología de la Dirección General de Cultura.

4.2. En el caso de que se efectúe una excavación arqueológica, el promotor remitirá a la Dirección General de Cultura una propuesta del técnico arqueólogo que dirigirá los trabajos y un proyecto de excavación arqueológica que cumpla el pliego de prescripciones técnicas redactado por la Sección Municipal de Arqueología al objeto de que la Dirección General de Cultura, que deberá resolver en el plazo de un mes, otorgue el pertinente permiso de excavación arqueológica y designe al arqueólogo director. Dicha actuación será financiada por el promotor del proyecto, con independencia de las ayudas que pudiesen puntualmente arbitrar la administración regional o municipal.

4.3. En aquellos proyectos para los que el informe previo de la Sección Municipal de Arqueología estime necesaria la ejecución de una supervisión arqueológica del proyecto, la licencia municipal de otorgamiento del permiso de obras incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las mismas sean supervisadas por un técnico arqueólogo. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con diez días de antelación a la Sección Municipal de Arqueología el inicio de los trabajos. En ningún caso podrán iniciarse las obras sin contar con la supervisión técnica especificada. El arqueólogo encargado de la supervisión emitirá a su finalización un informe con los resultados de la supervisión, que será incorporado al expediente municipal y remitido para su conocimiento a la Dirección General de Cultura. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de

sondeos o excavaciones con metodología arqueológica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección Municipal de Arqueología un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, proponga el pliego de prescripciones técnicas. A partir de este momento se seguirá el procedimiento reflejado en el punto 4.4 del presente artículo para las excavaciones arqueológicas

4.4 En el caso de que se efectúe una excavación con metodología arqueológica, tras la finalización de la misma se redactará un informe por parte del director de las excavaciones exponiendo sus resultados que se incorporará al expediente municipal, y un dictamen en el plazo de 15 días por la Sección Municipal de Arqueología que incluirá como mínimo:

a) Valoración cultural de los restos documentados.

b) Valoración de los restos de carácter inmueble exhumados y de su interés, y, en su caso, necesidades de conservación y propuesta de modificación del proyecto.

Estos informes se remitirán a la Dirección General de Cultura.

4.5. Las propuestas de modificación de proyectos de obras que en su caso realice la Sección Municipal de Arqueología, se informarán por los Servicios Técnicos Urbanísticos Municipales en cuanto a la posibilidad de mantenimiento de la edificabilidad de la parcela o solar objeto de la actuación, mediante reordenación de volúmenes o cualquier instrumento previsto en la legislación urbanística que posibilite la conservación de los restos. A tal fin se procederá de acuerdo a lo reflejado en el artículo 7 para la conservación e integración de los restos arqueológicos inmuebles.

4.6. A partir de estos informes, será preceptiva la autorización de la Dirección General de Cultura.

5. Actuaciones en las zonas con grado de protección C: Zonas de entorno arqueológico.

5.1. La licencia municipal de otorgamiento de permiso de obras que implique remoción de terrenos, incorporará una cláusula que especifique la necesidad de que las obras sean supervisadas por un técnico arqueólogo designado por la Dirección General de Cultura. A tal fin, el concesionario de la licencia deberá comunicar con la suficiente antelación Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz el inicio de las obras.

5.2. Si en el transcurso de los trabajos apareciesen restos arqueológicos que a juicio del arqueólogo responsable aconsejasen la ejecución de una actuación arqueológica específica, se procederá a la suspensión de las obras, redactándose por la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz un informe que deberá evacuarse en un plazo máximo de 10 días a partir de la recepción de la solicitud, el cual confirme dicha necesidad y, en su caso, expresará como mínimo el plazo previsible de duración de los trabajos, programa de los mismos y necesidades de personal. A partir de este momento se seguirá

el procedimiento reflejado en los puntos 4.2, 4.3, 4.4, 4.5 y 4.6 para las zonas con restos arqueológicos

6. Aparición de restos fuera de las áreas de protección.

Para el caso de la aparición de restos de interés arqueológico fuera de las áreas de protección fijadas en la presente normativa, se seguirá lo estipulado en la legislación general sobre el tema. En cualquier caso, y de conformidad con el art. 43 de la Ley 16/1.985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, "La Administración competente podrá ordenar la ejecución de excavaciones o prospecciones arqueológicas en cualquier terreno público o privado del territorio español, en el que se presuma la existencia de yacimientos o restos arqueológicos, paleontológicos o de componentes geológicos con ellos relacionados. A efectos de la correspondiente indemnización regirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre expropiación forzosa".

7. Formas de conservación e integración de restos arqueológicos inmuebles.

7.1 Respecto a los restos arqueológicos que hayan de conservarse, podrá adoptarse alguna de las formas siguientes de conservación:

a) Cubrición de los restos tras la toma de sus datos.

b) Integración en las construcciones o en el espacio libre de la parcela, en solución arquitectónica que no menoscabe los restos.

c) Integración en espacios abiertos, en solución urbanística que garantice la puesta en valor del monumento y la calidad y funcionalidad del espacio resultante, aconsejándose dicha solución principalmente en el caso en que se trate de espacios de carácter público por la titularidad del suelo (equipamiento público o espacio público) y sin que ello suponga reducir la superficie de estos espacios.

En todo caso, la solución de conservación de los restos arqueológicos se adoptará por el órgano competente de la Administración Municipal, oída la propiedad y a la vista de la resolución de la Dirección General de Cultura sobre la valía de los restos arqueológicos aparecidos y la solución más conveniente para su conservación, y en su caso, exhibición.

8. Condiciones especiales de edificabilidad por aparición de restos arqueológicos.

Exceptuando el Conjunto Histórico declarado de la Ciudad de Caravaca de la Cruz, cuando por la aparición de restos arqueológicos inmuebles que deban conservarse "in situ" se determine la necesidad de su integración en la edificación o su conservación en espacio abierto por resolución de la Dirección General de Cultura, se procederá del siguiente modo en función de la soluciones propuestas:

8.1. Integración en la edificación:

En el caso de que la conservación e integración de los restos arqueológicos en la edificación impida la realización de planta sótano -proyectada con anterioridad a los trabajos de excavación arqueológica-, de planta baja o de ambas a la vez, se procederá a la reordenación de volú-

menes mediante Plan Especial de Reforma Interior u otro instrumento de planeamiento más conveniente recogido en la Norma 21. A efectos del cálculo de la edificabilidad posible en el solar, las áreas afectadas se computarán del siguiente modo:

a) Restos conservados en planta sótano previamente proyectada: Si después de los trabajos de excavación y documentación arqueológica se conservan soterrados bajo cimentación o se cede gratuitamente la planta sótano a la Administración con sus accesos desde la vía pública, el área afectada se computará en un 50% de la superficie perdida; si se destina a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos (sin menoscabo del cumplimiento de la normativa referente a habitabilidad, accesibilidad, higiene, etc.) en solución compatible con la correcta exhibición de los restos arqueológicos, se computará en un 25% de la superficie perdida.

b) Restos conservados en planta baja: Si se cede gratuitamente la planta baja a la Administración con sus accesos desde la vía pública, el área afectada se computará en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 50% de la pérdida en planta sótano si hubiese sido previamente proyectada; si se destina a usos comerciales, bancarios, de oficinas o equipamientos en solución compatible con la correcta exhibición de los restos arqueológicos, se computará en un 100% de la superficie perdida en planta baja y en un 25% de la superficie perdida en planta sótano previamente proyectada.

8.2. Conservación en espacio abierto:

a) Cuando la relevancia de los restos obligue a su integración "in situ" en espacios abiertos, sin posibilidad de llevar a cabo la obra prevista y en solución urbanística que justifique la suficiente calidad y funcionalidad del espacio resultante tanto público como privado, deberá formularse Plan Especial de Reforma Interior u otro instrumento de planeamiento más conveniente recogido en la Norma 21, para transferir el aprovechamiento perdido a otros terrenos, en áreas de uso equivalente, que serán señalados y ofrecidos bien por el propietario, bien por el Ayuntamiento -proveniente del Patrimonio Municipal de Suelo- a cambio de la cesión gratuita del solar y de sus accesos desde la vía pública. En última instancia se procederá a la expropiación del aprovechamiento perdido o se recurrirá a cualquier otro procedimiento de compensación que pueda pactarse con arreglo a derecho.

b) En aquellas áreas urbanizables donde fuera posible -y siempre con posterioridad a los trabajos de excavación, consolidación y adecuación de los restos arqueológicos que deberán quedar incluidos en el planeamiento de desarrollo-, se deberá ceder al Ayuntamiento los terrenos afectados como parte de la superficie de suelo destinada a sistema general de espacios libres y según las condiciones exigidas por el Plan General para la delimitación de sectores. En todo caso, se podrá tramitar la expropiación conforme a los términos de la Ley de Expropiación Forzo-

sa valorando los terrenos con arreglo al aprovechamiento del tipo de área.

8.4. En previsión de hallazgos arqueológicos de valor o interés excepcional -con independencia del área donde se produzca-, de acuerdo con el informe preceptivo que en cada caso realice la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz donde se justifique el inicio de un proceso de investigación de mayor alcance al del solar inicial y que pudiera aconsejar actuaciones tendentes a lograr la propiedad pública de los terrenos, se delimitará por parte del Ayuntamiento y a instancia de la Dirección General de Cultura un área que deberá desarrollarse con cualquiera de los instrumentos de planeamiento recogidos en la Norma 21 que sea acorde con los fines de investigación e integración urbana de los restos.

8.5. En el cálculo de las superficies a compensar se ajustará siempre a la delimitación estricta de la zona ocupada por los restos arqueológicos y sus accesos desde la vía pública.

8.6. En cualquier caso, las superficies edificadas en planta baja que se destinen a espacios porticados que se cedan para acceso y contemplación de los restos arqueológicos, no se incluirán en el cálculo de la edificabilidad compensada.

9. Normas de inspección y conservación

9.1 Normas de carácter general

a) Se comunicará a la Sección de Arqueología del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz y a la Oficina Municipal de Urbanismo el inicio de los trabajos arqueológicos con antelación suficiente para permitir su previsión y control.

b) En cualquier tipo de obra en curso donde se realicen remociones de tierra por debajo de la rasante oficial, el Ayuntamiento deberá realizar inspecciones de vigilancia, acreditando oficialmente para ello al técnico arqueólogo municipal con facultades de inspección de dichas obras. El propietario, arqueólogo director de la intervención o interesado, deberán facilitar el acceso al solar durante el tiempo necesario para la realización de sus labores, todo ello sin perjuicio de las mismas funciones que corresponden a la Administración autonómica según la normativa vigente.

c) Si durante el curso de las mismas aparecieran restos arqueológicos se aplicarían las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Si, una vez aparecidos dichos restos, se continuase la obra, se consideraría una intervención ilegal a pesar de contar en su caso con licencia de obras e informes arqueológicos previos favorables a su realización.

d) Se prohíben los usos del suelo que sean incompatibles con las características y grados de protección de los yacimientos arqueológicos, así como cualquier tipo de obra que implique grandes remociones de tierra y vertidos de escombros y basuras en las áreas protegidas con los grados A o B.

LISTADO DE YACIMIENTOS ARQUEOLÓGICOS SEGÚN
CARTA ANEXA

ID	NOMBRE	ID	NOMBRE
221	Redil, El	272	Rincón de Guitarra
222	Rambla de la Zanahoria	273	Cueva de los Huesos
223	Loma del Camino del Selvajejo	274	Poblado de Jorquera
224	Cueva de los Alcores	275	Torre Jorquera
225	Puente de la Almudema	276	Caserío de la Junquera
226	Casa de las Ánimas	277	Manantial de la Junquera
227	Necrópolis romana de Archivel	280	Casa Liorna
228	Casa de Aroca	281	Casa de la Loma
229	Cortijo de los Ballesteros	282	Llano de Navares II
230	Cerro de la Cueva II	283	Llano de Navares I
231	Bañuelo, El	284	Cerro de Mairena
232	Cueva de la Barquilla	285	Cueva del Marqués
233	Barranco de los Canteros	286	Torre Mata
234	Cabecico, El	287	Miravete, Los
236	Cueva del Campillo	289	Fuente de la Muralla
237	Campo Coy	290	Cantera de la Cueva Negra
238	Cueva del Canal	291	Cueva Negra
239	Villa del Canal	292	Cueva de los Negros
241	Fuente de la Capellanía	293	Casa Nieves
242	Molinos de Papel, Los	294	Nogueras de Singla, Las
243	Casa de los Morales	295	Ocho Casas
244	Casa Grande	296	Casa Oñate
245	Casa Noguera	297	Paradores, Los
246	Santa Inés	299	Peña Cortada
248	Casco Urbano de Archivel	300	Peña Horadada
249	Casicas-Campo Arriba, Las	301	Casas de Peña Rubia
250	Casas del Castillico	302	Cerro de la Carrasca
251	Castillico, El	303	Cueva de la Pila
252	Cerro del Castillo	304	Fuente de Pinilla-Casa Alta
253	Copo, El	305	Cerro del Piscalejo
254	Cuesta Córcoles	306	Puente del Piscalejo
255	Cerro de la Cueva I	307	Placica, La
256	Chopera, La	308	Pocico de Singla, El
258	Cueva del Diamante	309	Castillo de los Poyos de Celda
259	Cueva de la Doncella	310	Necrópolis ibérica de La Poza
260	Empalme, El	311	Villa romana de La Poza
261	Cerro de la Ermita de la Encarn	312	Loma del Cortijo de Pulpite
263	Era Alta	313	Cueva del Remolino
264	Cerro del Esparto	314	Sima del Remolino
265	Estrecho, El	315	Cueva de la Represa
266	Casa de Flores	316	Torre de Los Alcores
267	Frontón, El	317	Cueva del Rey Moro
268	Casas de Fuente Alamo	318	Robledillo, El
269	Cerro de las Fuentes de Archivel	319	Fuente de Los Royos
270	Fuentes del Marqués	320	Poblado de Los Royos
271	Torre Girón	321	Ermita de San Javier
		322	Cerro de la Ermita de Singla
		323	Tercia o Molino de Singla, La

ID	NOMBRE
324	Teja Blanca
325	Tesorico, El
326	Casa de Torre Mata
327	Torrecica de Singla
328	Fuente de las Tosquillas
329	Tugurio, El
330	Ventica, La
331	Loma de la Ventica I
332	Fuente de la Vidriera
333	Villapatos
334	Villar de Archivel, El
335	Cortijo del Villar
337	Villares, Los
338	Cantera de los Villaricos
339	Necrópolis ibérica de Los Villa
340	Villaricos, Los
2812	Cerro de la Fuente del Moral
2813	Cueva de la Rita
2815	Loma Macea
2818	Fuente del Moral
2867	Convento de San Francisco
2868	Cerro del Moral
2869	Loma de la Casa Nueva
2870	Coto Don Joaquín
2871	Loma de la Cantera
2872	Cerro de la Cueva III
2873	Cabezo de la Fuente de los Mora
2874	Carrasquicas, Las
2875	Loma de la Ventica II
2876	Peñuelas, Las
2878	Casa de Los Picones
2879	Casa Quemada
2880	Casas de Moya I
2881	Casas de Moya II
2882	Camino del Tugurio
2883	Cerro Perona
2884	Cerro de la Clavellina
2885	Cueva de la Peña Horadada
2886	Cerro de los Morales
2887	Loma del Pocico de Singla
2888	Canalón Viejo
2889	Casa de Los Villaricos
2890	Cerro de Santa Bárbara
2891	Cortijo de La Represa
2892	Cortijo del Estrecho
2893	Loma de Coto Girón
2895	Loma del Cortijo de Pulpite
2898	Casa de Mairena

ID	NOMBRE
2899	Cerro de la Capellanía
2900	Fuente del Cortijo de Pulpite
	Peña de Gato
	Camino del Molino de Papel
	Solana, La
	Cueva de la Solana
	Carrelero, El
	Casa Serrano
	Casica, La
	Villar de Benablón, El
	Cabezuela, Las
	Calar de la Encarnación
	Lomas del Castillico
	Cejo
	Torre del Roblecillo

CATÁLOGO DE INMUEBLES BIENES DE INTERÉS CULTURAL Y DE INTERÉS HISTÓRICO

De acuerdo con lo establecido en la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, el planeamiento urbanístico debe incluir entre los bienes a proteger los declarados Bienes de Interés Cultural, así como aquellos inmuebles que sin tener dicha calificación tengan interés suficiente para que se protejan sus valores, con diferentes grados, por lo que se diferencian aquellos en las categorías de B.I.C. o en incoación de B.I.C., que tienen la protección máxima, y los grados 1, 2 y 3 correspondientes a protección integral, estructural y ambiental.

GRADOS DE CATALOGACIÓN

Se establecen tres grados, aunque alguno de ellos no le afecte a ninguna de las edificaciones, así contemplamos:

Grado 1.- Conservación Integral

Grado 2.- Conservación estructural

Grado 3.- Conservación ambiental

Grado 4.- Conservación funcional

GRADO 1.- CONSERVACIÓN INTEGRAL

Se le aplica a aquellas edificaciones que por sus características deben ser objeto, en su caso, de restauración manteniendo todos los componentes de la misma, sin alterarla, todo lo más completándola.

No procede en este caso sino aplicar las reglas más estrictas de la restauración de acuerdo con la Ley de Patrimonio.

En los casos de Bienes de Interés Cultural y su entorno deberá requerirse informe favorable de la Dirección General de Cultura para cualquier actuación que se pretenda acometer sobre ellos.

GRADO 2.- CONSERVACIÓN ESTRUCTURAL

Será la aplicable a la conservación de aquellos elementos fundamentales de la edificación, entendiéndose por tales:

- Configuración volumétrica
- Elementos estructurales fundamentales, muros de carga, etc.

- Escaleras

Esta actuación conllevaría también la conservación de la composición de huecos de fachadas.

GRADO 3.- CONSERVACIÓN AMBIENTAL

Es la que permite modificaciones en la edificación salvo las que puedan afectar a su aspecto exterior, que es la que contribuye a la creación de un ambiente especial.

GRADO 4.- CONSERVACIÓN FUNCIONAL

Aunque esta protección no sea de carácter estético, lo que pretende es salvaguardar el uso de carácter público del local.

De acuerdo con la precatalogación hecha en el período de información urbanística se consideraron las edificaciones en tres tipos:

- Edificaciones de interés etnológico
- Ermitas rurales
- Viviendas de interés arquitectónico, histórico o heráldico

No obstante lo anterior, en este documento se incorporan otras, que salvo las incluidas en el Plan Especial de Protección del Casco Antiguo, se consideran de interés por su condición de B.I.C. o por estar ya incluidas en catálogos de la Dirección General de Cultura.

Los elementos catalogados aparecen identificados en los planos a escala 1:5000 o 1:500 según se localicen fuera o dentro del casco urbano del que se trate, con una V, EE o E según la catalogación anterior o con un número, además, que la relaciona con el listado de elementos incluidos en este catálogo.

- V VIVIENDAS DE INTERÉS

Reciben la calificación de viviendas de interés las contenidas en el catálogo específico, marcadas con la letra "V" en los planos. Serán objeto de la protección que se contiene en el citado catálogo.

- E Ermitas

Reciben la calificación de "ermitas" las contenidas en el catálogo específico, marcadas con la letra "E" en los planos. Serán objeto de la protección que se contiene en el citado catálogo.

- EE.- Edificaciones de interés etnológico

Reciben la calificación de edificaciones de interés etnológico las contenidas en el catálogo específico, marcadas con la letra "EE" en los planos. Serán objeto de la protección que se contiene en el citado catálogo.

En cuanto al resto de inmuebles catalogados aparecen en el listado que se acompaña con la identificación numérica y hoja del plano en el que se encuentra, así como el grado de protección. En las fichas del catálogo aparece además la identificación fotográfica y las observaciones específicas.

LISTADO DEL CATÁLOGO DE INMUEBLES DE INTERÉS

N.I.	DENOMINACIÓN	DIRECCION	LOCALIDAD	PROTECCIÓN	HOJA 5000	HOJA 500
150046	Complejo Estrecho de la Encarnación	Sitio histórico	Encarnación (La)	B.I.C.	910-8-7	
150046-1	Molino harinero de las Cuevas o del Estrecho de la Encarnación	Sitio histórico	Encarnación (La)	2	910-8-7	
150046-2	Molino harinero de la Encarnación	Sitio histórico	Encarnación (La)	2	910-8-7	
150046-3	Canteras del Cerro de la Ermita	Sitio histórico	Encarnación (La)	1	910-8-7	
150064	Plaza de Toros	C/. Larga	Caravaca	1	910-8-3	B3
150065	Iglesia de San Francisco (Restos)	Espalda Plaza de Toros	Caravaca	*	910-8-3	B3
150066	Ermita de la Reja	Calvario	Caravaca	1	910-9-3	B3
150067	Ermita Santuario de la Encarnación	Sitio histórico	Encarnación (La)	B.I.C.	910-8-7	
150068	Ermita de la Purísima		Singla	1	910-7-7	
150069	Torre de los Templarios	Las Fuentes del Marqués	Caravaca	B.I.C.	910-8-4	D1
150070	Monasterio de San Jerónimo	C/. Ciruelos	Caravaca	2	910-8-3	D3
150073	Matadero Municipal	C/. Antonio Blanc	Caravaca	*	910-8-4	D3
150074	Capilla Neorrománica	Cementerio	Caravaca	1	910-8-5	
150075	Panteón "Martínez-Carrasco"	Cementerio	Caravaca	1	910-8-5	
150076	Panteón "Carrascal"	Cementerio	Caravaca	1	910-8-5	
150077	Panteón "Campos Orrico"	Cementerio	Caravaca	-	910-8-5	
150078	Casa de El Jardínico (2 escudos B.I.C.)	Camino de Buenavista	Caravaca	2	910-8-3	B2
150079	Casa de San Juan de la Cruz	Plaza del Templete, 2	Caravaca	2	910-8-3	D3
150080	Iglesia ermita de La Candelaria	casco urbano	Barranda	1	910-6-6	Barranda H-3
150081	Castillo Poyos de Celda	Celda/Capellanía	Moralejo (El)	B.I.C.	931-2-5	
150081-e	Delimitación de entorno de protección del castillo de Celda.	Celda/Capellanía	Moralejo (El)	inc B.I.C.	931-2-5	

N.I.	DENOMINACIÓN	DIRECCION	LOCALIDAD	PROTECCIÓN	HOJA 5000	HOJA 500
150081-1	Aljibes del Castillo de Celda	Celda/Capellania	Moralejo (EI)	B.I.C.	931-2-5	
150081-2	Balsa del Castillo de Celda	Celda/Capellania	Moralejo (EI)	B.I.C.	931-2-5	
150081-3	Ermita de San Isidro, Poyos de Celda	Celda/Capellania	Moralejo (EI)	-	931-2-5	
150081-4	Canteras de la Capellania	Celda/Capellania	Moralejo (EI)	1	931-2-5	
150083	Torre Jorquera	Finca de la Jorquera	Encarnación (La)	B.I.C.	910-8-6	
150084	Torre de los Alcores	Junto al río Argos	Benablón	B.I.C.	910-7-5	
150085	Estación de Ferrocarril	Estación de ferrocarril	Caravaca	1	911-1-4	D4
1500851-1	Cochera de la Estación	Estación de ferrocarril	Caravaca	1	910-8-4	D4
1500852-2	Depósito de Agua	Estación de ferrocarril	Caravaca	1	910-8-4	D4
1500853-3	Muelle de la Estación	Estación de ferrocarril	Caravaca	1	910-8-4	D4
1500854-4	Cambio de Agujas	Estación de ferrocarril	Caravaca	1	910-8-4	D4
1500855-5	Transformador	Estación de ferrocarril	Caravaca	-	910-8-4	D4
150198	Torre Mata		Royos (Los)	B.I.C.	931-4-2	
150198-e	Delimitación de entorno de protección de Torre Mata.		Royos (Los)	inc B.I.C.	931-4-2	
150199	Salinasde Periago	Lugar de Periago		1	931-6-5	
150200	Casa de la Torre Mata	Margen derecha río Argos	Caravaca	2	911-1-4	
150201	Ermita de San Antonio Abad	casco urbano	Benablón	-	910-7-6	Benablón
150202	Ermita y vivienda de la Asunción de María	casco urbano	Moral (EI)	1	930-8-1	El Moral
150203	Ermita y vivienda de Santa Bárbara	casco urbano	Archivel	1	910-5-5	Archivel H-5
150204	Casa y ermita de la familia Hervás	Paraje de San Javier	Archivel	2	910-4-5	
150205	Hacienda (escudo BIC) y Ermita de Santa Inés	Santa Inés	Caravaca	1	910-8-4	
150206	Ermita Inmaculada Concepción	casco urbano	Royos (Los)	1	931-4-4	Los Royos
150207	Caserío y Ermita Inmaculada Concepción	casco urbano	Entredicho (EI)	1	930-7-1	Entredicho
150208	Ermita de San Cosme y San Damián	Celda/Capellania	Moralejo (EI)	1	931-2-5	
150209	Ermita de la Virgen de los Dolores	casco urbano	Almudema (La)	1	910-7-8	Almudema H-1
150210	Ermita de la Virgen de los Dolores	casco urbano	Hornico (EI)	1	930-8-1	Hornico
150211	Molino harinero de Carreño		Benablón	2	910-6-6	
150212	Molino y fábrica de harinas	Fuentes del Marqués	Caravaca	2	910-8-4	D1
150212-1	Cubos del Molino	Fuentes del Marqués	Caravaca	2	910-8-4	D1
150214	Torre Girón	Crtra. Los Royos-La Junquera	Royos (Los)	B.I.C.	931-2-4	
150216	Molino de las Oicas	Paraje de las Oicas	Archivel	2	910-6-5	
150217	Cuevas	casco urbano	Archivel	2	910-5-5	Archivel H-5 y H-3
150305	Caserío Obra Pla, cerca de los Micinos	Camino Benablón-Barranda	Benablón	2	910-6-6	
150306	Molino de Navares	Cano. Barranda-Navares	Navares	2	910-7-7	
150472	Martinete de la Chopea	Camino viejo de Archivel	Benablón	1-inc. BIC	910-7-5	
150598	Molinos de Papel del Cejo	C/. Molinos de Papel	Caravaca	2	910-8-4	E3
150811	Ermita nueva de la Virgen de la Encarnación	casco urbano	Encarnación (La)	1	910-8-7	Encarnación H-1
150812	Casa Musso (Escudo BIC)	Huerta de Caravaca	Caravaca	2	911-1-4	
150813	Casa en El Bañuelo	El Bañuelo	Caravaca	2	911-1-3	
150814	Torre Godínez	Huerta de Caravaca	Caravaca	2	911-1-3	
150815	Casa Carrión	Cmno. Molinos de Papel	Caravaca	1	910-8-4	
150816	Cortijo El Jardín		Barranda	2	910-5-6	
150817	Casa La Vereda	Crtra. Barranda-Archivel	Barranda	2	910-5-5	
150818	Casa Noguera	casco urbano	Archivel	2	910-5-5	Archivel H-5
150819	Casa-Torre en casco urbano de Barranda	casco urbano	Barranda	1	910-6-6	Barranda H-2
150849	Vivienda de un solo cuerpo, tejado y torreta	casco urbano	Barranda	2	910-6-6	Barranda H-2
150850	Vivienda en tres cuerpos de planta rectangular	Huerta de Caravaca (Mayrena)	Caravaca	2	910-8-3	
150851	Vivienda en dos cuerpos, cubierta a dos aguas	En las Peñas de Abajo	Benablón	2	910-7-5	

N.I.	DENOMINACIÓN	DIRECCION	LOCALIDAD	PROTECCIÓN	HOJA 5000	HOJA 500
150852	Conjunto de viviendas de dos cuerpos	Aislada en Las Oicas	Archivel	2	910-6-5	
150853	Conjunto de viviendas de dos cuerpos y cubierta a dos aguas	Cañada de Tarragoya	Royos (Los)	2	931-4-2	
150854	Conjunto de viviendas de tres cuerpos	Cortijo Tapagujeros	Navares	2	910-7-7	
150855	Vivienda de dos cuerpos (Escudo BIC)	casco urbano	Royos (Los)	2	931-4-4	Los Royos
150856	Casas de D. Ignacio (Escudo BIC)	Crtra. Singla-Pinilla	Singla	2	910-7-7	
150857	Casas de D.ª Ana de Gadea	Crtra. De Barranda	Barranda	2	910-6-6	
150858	Casa de Los Mellizos	Los Miravetes	Caravaca	2	910-7-9	
150977	Molino de Sta. Bárbara	casco urbano	Archivel	2	910-5-5	Archivel H-3
150993	Acueducto de las Peñuelas	Rambla de las Peñuelas	Caravaca	3	911-1-3	
151000	Molino de Cavedo		Benablón	2	910-6-6	
151001	Molino harinero de Guarino	Cortijo de Guarino	Barranda	2	910-5-6	
151002	Molino harinero de Barranda	casco urbano	Barranda	*	910-6-6	Barranda H-2
151003	Molino harinero de Capel	Cabecera del río Argos	Archivel	2	910-5-4	
151004	Molino harinero del Río Argos	Río Argos	Benablón	2	910-6-5	
151005	Molino Harinero Nuevo		Pinilla	2	910-7-7	
151006	Molino "La Máquina"		Barranda	2	910-6-6	
151007	Molino Harinero del Chorro	casco urbano	Almudema (La)	2	910-7-8	Almudema H-1
151008	Molino de la Clavellina	Cañada de Tarragoya	Royos (Los)	2	931-4-3	
151009	Molino Harinero de La Junquera	Cañada de Tarragoya	Moralejo (El)	2	931-1-4	
151010	Molino de La Tercia o La Encomienda	Afuera de Singla	Singla	2	910-6-7	
151011	El Molinico	Cno. Las Fuentes del Marqués	Caravaca	2	910-8-4	D2
151013	Almazara de la Casa Mayrena	Huerta de Caravaca	Caravaca	2	910-8-3	
151014	Restos de Fábrica de la Luz de Las Oicas	Las Oicas	Archivel	2	910-6-5	
151015	Fábrica de luz del Río Quipar	Paraje Río Quipar		2	911-1-6	
151016	Peguera del Tío Lucio	La Muralla	Archivel	1	910-5-5	Archivel H-1
151017	Mierera	La Muralla	Archivel	1	910-5-5	Archivel H-1
151018	Restos de hornos	Cañada de Tarragoya	Moralejo (El)	1	931-1-4	
151019	Canteras de la Capellanía	Casas de La Capellanía	Royos (Los)	1	931-2-5	
151020	Hornos para la producción de esencias	Casicas	Archivel	1	910-5-5	Archivel H-6
151021	Hornos para la producción de esencias	Crtra. Caneja-Singla	Singla	1	910-6-8	
151022	Pozo de nieve	El Nevazo	Caravaca	1	910-8-2	
151023	Ermita vieja de Benablón	casco urbano	Benablón	1	910-7-6	Benablón
151024	Ermita de San José	casco urbano	Pinilla	-	910-7-7	Pinilla H-1
151025	Ermita de la Virgen de Fátima	casco urbano	Moralejo (El)	1	931-2-3	El Moralejo
151027	Puente del Piscajejo	Camino viejo de Calasparra	Caravaca	1	911-1-3	
151028	Casa del Plano	Huerta de Caravaca	Caravaca	2	911-1-4	
151029	Cañón antigranizo	El Jardín	Archivel	1	910-5-6	
151030	Casas de la Bodeguica		Benablón	2	910-7-6	
151031	Cañón antigranizo, Casas de la Bodeguica		Benablón	1	910-7-6	
151032	Condesa del Valle S. Juan	Avda. de los Andenes	Caravaca	2	910-8-3	C3
151033	Caserío del Retamalejo	Retamalejo	Royos (Los)	2	931-3-5	Retamalejo
151033	Colegio M. De Cervantes	Avda. de los Andenes	Caravaca	2	910-8-3	C3
151034	Chimenea "La Almazara"	Camino estación	Caravaca	1	910-8-3	D4
151035	Molino de la Corredera	C/. Corredera	Caravaca	2	910-8-3	D3
151036	Molino de la Parrica	C/. Dr. Fleming	Caravaca	2	910-8-3	D4
151037	Abrevadero Concejil de las Almenas	Cortijo de Las Almenas	Moralejo (El)	-	931-1-2	
151038	Abrevadero de Campo Coy	Campo Coy	Almudema (La)	-	931-7-3	
151039	Abrevadero de Los Royos	Los Royos	Royos (Los)	-	931-4-4	

N.I.	DENOMINACIÓN	DIRECCION	LOCALIDAD	PROTECCIÓN	HOJA 5000	HOJA 500
151040	Abrevadero y descansadero de El Moral	El Moral	Moral (El)	-	930-8-1	
151041	Acequia del Estrecho de las Cuevas	Sitio Histórico	Encarnación (La)	B.I.C.	910-8-7	
151042	Acueducto "Puente de Santa Elena"	Barranco Gredero	Caravaca	1	910-8-5	
151043	Acueducto "Puente del Caldo"	Barranco Gredero	Caravaca	1	910-8-4	
151044	Acueducto de La Encarnación	Barranco Juego de Bolos	Encarnación (La)	1	910-8-7	
151045	Acueducto del Sangrador	Casa del Alguacil	Caravaca	1	910-8-5	
151046	Calera de El Retamalejo	Retamalejo (El)	Retamalejo (El)	1	931-3-5	
151047	Calera de la Peña Rubia	Casas de la Peña Rubia	Caravaca	1	910-8-2	
151048	Cantera de la Cueva de la Rita	El Estrecho	Moralejo (El)	1	931-2-4	
151049	Cantera de Los Poyos de Celda	Poyos de Celda (Los)	Moralejo (El)	1	931-2-5	
151050	Canteras de Aranjuez	Aranjuez	Caravaca	1	910-8-3	
151051	Canteras del Barranco de los Canteros	Sitio Histórico	Encarnación (La)	B.I.C.	910-8-7	
151052	Cantera de la Cueva de los Negros	Miravete (Los)	Caravaca	1	910-8-4	
151053	Canteras del Caravacón	Huerta de Caravaca	Caravaca	1	911-1-3	
151054	Casa del Campillo de Abajo	Llanos del Campillo	Caravaca	2	910-4-8	
151055	Descansadero de la Virgen	Camino viejo de La Encarnación	Caravaca	1	910-8-6	
151056	Era del Moral	Cerrico de las Eras	Moral (El)	1	930-8-1	
151057	Ermita del Entredicho	Entredicho (El)	Moral (El)	1	930-7-1	
151058	Ermita de Las Peñicas	Casas de la Suerte	Royos (Los)	1	931-3-3	
151059	Cuevas de Singla	Casco urbano	Singla	2	910-6-7	
151060	Cuevas del Estrecho	Cortijo del Estrecho	Encarnación (La)	2	910-8-7	
151061	Lavadero público		Moral (El)	2	930-8-1	
151062	Lavadero público		Royos (Los)	2	931-4-4	
151063	Puente de La Almudema	Ctra. C-3211 -Río Quípar	Almudema (La)	1	931-7-1	
151064	Puente de Santa Inés	Ctra. C-330 -Río Argos	Caravaca	1	910-8-4	
151065	Puente Uribe	Casco urbano	Caravaca	1	910-8-3	

* Las edificaciones señaladas con asterisco (*) no existen por estar demolidas

En cuanto al Conjunto Histórico, será de aplicación lo que especifica el mismo, salvo las modificaciones que se incorporan en este Plan, que dado que tiene mayor alcance normativo que aquél, prevalecerán sobre el mismo.

Como alteraciones importantes están las que se refieren a la ordenación de:

- Manzana de European
- Convento Madres Carmelitas
- Prolongación de la calle Lonja

DECLARACIÓN DE RUINA DE EDIFICACIONES CATALOGADAS

la catalogación exige que por los propietarios de dichos inmuebles se tomen las medidas adecuadas para su conservación, así como por los poderes públicos se arbitren las acciones pertinentes para estimularlo.

No obstante lo anterior la declaración de ruina inminente de éstas edificaciones sólo podrá llevarse a cabo si es dictaminada por técnico competente tras la aportación de los oportunos estudios y ensayos realizados por laboratorio autorizado, así mismo se consultará al menos a dos órganos de los denominados "consultivos" en los declarados de grado 1, para que pueda dictaminarse su desaparición. La sustitución, en su caso, se ceñirá a lo establecido en la Ley de Patrimonio, de manera que se elimine cualquier pretensión de mimetismo o copia falseada.

Protección de vías de comunicación.

Se regirán por su legislación específica, las áreas de protección de la red viaria actual.

En las áreas de reserva (nuevos trazados), se prohíbe todo tipo de construcción permanente, admitiéndose sólo obras e instalaciones provisionales. Una vez hecho definitivo el trazado, se estará a lo establecido en el párrafo anterior.

Estas protecciones se establecen con las siguientes magnitudes de franja de protección:

- Autovía de Caravaca:	200 m
- Carreteras tipo 1:	80 m
- Carreteras tipo 2:	80 m
- Carreteras tipo 3:	30 m
- Cañadas reales (Veredas tipo 1):	75 m
- Veredas tipo 2:	20 m

En los casos de solicitud de licencia dentro de las franjas de protección indicadas, será preciso el informe del órgano competente.

En el caso de las cañadas reales y veredas será asimismo preciso el informe del órgano competente en las áreas de suelo urbano afectadas por las mismas.

A los efectos de cumplir con lo establecido en las "Directrices y Plan de Ordenación del Suelo Industrial de la Región de Murcia" las autorizaciones de implantaciones industriales en el frente de carreteras respetarán lo expresado en los siguientes puntos:

a. Se prohíbe establecer frentes continuos de edificación mayores de 300 m, y se preverán, en los posibles desarrollos,

b. Con carácter general, para caminos públicos y los senderos señalados en los planos, se establece un ancho total de protección de 15 m, por lo que los vallados, bien de protección de fincas o de nuevas construcciones, se situarán a 7,5 m del eje.

Los terrenos calificados como sistema general viario contiguos a actuaciones de sectorización, deberán incluirse en el sector que se delimite y garantizar la cesión de los mismos al patrimonio público.

Cuando el sector se delimite junto a un sistema general viario, o cualquier tipo de carretera, los terrenos incluidos como sistema general o en la zona de protección no podrá contabilizarse como sistema general de espacios libres, que deberán señalarse aparte, pudiendo ser contiguos a aquellos, para garantizar la efectividad de unos y otros. En todo caso los terrenos incluidos en la protección de la carretera, deberán ser tratados adecuadamente mientras no sea preciso utilizarlos para actuaciones complementarias de aquella.

Protección del dominio público hidráulico

Las áreas delimitadas para esta protección, se registrarán por su legislación específica o normativa sectorial aplicable.

A tal efecto se someterán a informe del órgano competente las actuaciones que se pretendan acometer en las zonas que se señalan como de protección de cauces o en el interior de las líneas de máxima avenida en los casos en que esté grafiada.

SISTEMA GENERAL HIDRÁULICO

Áreas delimitadas para protección de todos los elementos del sistema general hidráulico, ríos, cauces, ramblas, embalses, canales, acequias y conducciones de agua para riegos.

Se establece una banda de protección en la que las edificaciones o instalaciones, deberán someterse a la autorización del órgano correspondiente del que dependan, con la siguiente anchura:

Ríos y ramblas: Cauce 5 Orden: Ríos Argos y Quípar 200 m a cada margen.

Cauce 4 y 3 Orden: Otros ríos y ramblas 100 m a cada margen.

Canales: 25 m. a partir de la arista exterior de la explanación.

Acequias: 20 m. de banda, 10 m. a eje (excepto en suelo urbano)

Embalses: Dentro de los 500 m. Contados a partir de la cota de mayor embalse deberá solicitarse permiso del órgano correspondiente del que dependan y ajustarse a la legislación específica.

Protección de redes.

Las áreas delimitadas para esta protección, se registrarán por su legislación específica. Se sujetarán a las limitaciones de los sistemas generales a que correspondan.

PROTECCIÓN DE URBANIZACIONES

Medidas de seguridad contra incendios en el medio natural: con el objetivo de prevenir los incendios forestales en las urbanizaciones "autosuficientes" situadas a una distancia inferior a 500 metros de terrenos forestales, en el planeamiento de desarrollo se incluirán las siguientes condiciones:

- Disponer de una franja exterior de protección de 25 metros de anchura libre de vegetación baja y arbustiva, y con la vegetación arbórea aclarada.

- Mantener el terreno de las parcelas no edificadas libre de vegetación baja y arbustiva y con la vegetación arbórea aclarada y libre de vegetación seca durante la época de mayor riesgo de incendio, es decir, del 15 de marzo al 15 de octubre.

- Elaborar un plan de autoprotección contra incendios forestales que se incorporará al plan de actuación municipal, de acuerdo con el INFOMUR.

- Disponer de una red de hidrantes homologados que aseguren el suministro de agua para la extinción de incendios.

PROTECCIÓN DE SUELO NO URBANIZABLE QUE HAYA SUFRIDO INCENDIO

Las áreas de suelo no urbanizable que hayan sido objeto de incendio, no podrán ser reclasificadas en un período inferior a cincuenta años.

SISTEMA GENERAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA

Áreas delimitadas para protección de las Redes de Abastecimiento y Depósitos de Regulación.

Se establece una banda de protección, no edificable y para la que se precisa informe del órgano de quien dependa:

Canales del Taibilla.....	10 m.....	5 m a eje
Conducciones.....	6 m.....	3 m a eje